



**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE OBRA
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD**

ANEXO III MODELO DE CONTRATO

Contrato número: SSS/SO/LPN/010/2026.

Monto total: \$----- (----- pesos --/100 M.N.), incluye I.V.A.

Vigencia: -----

Obra: "-----".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA OBRA "-----", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL -----, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. -----, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y -----, SUBDIRECTORA DE OBRA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LOS SSS" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA -----, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR -----, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:
replanteamiento

DECLARACIONES

I.- DE "LOS SSS":

I.1 Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de Los Servicios de Salud de Sinaloa, el Dr. Cuitláhuac González Galindo, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea Los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XVII y XX del Reglamento Interior de Los Servicios de Salud de Sinaloa, así como el nombramiento expedido a su favor el día 11 de mayo de 2022, por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de Los Servicios de Salud de Sinaloa, L.A.E. Eduardo Aguirre Medina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX, XVIII y demás relativo del Reglamento Interior de Los Servicios de Salud de Sinaloa y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa.

I.4 Que a la Subdirectora de Obra, Ing. Mónica Elena Hernández Pérez, le corresponde supervisar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con el control y seguimiento para la contratación de la obra pública de manera coordinada con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción III, V, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015, quien asiste en su carácter de administrador del contrato.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, de acuerdo al **artículo 39, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa**.

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven de la ejecución de la obra, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número -----, la suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número -----, de fecha ----- de 2026, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, otorgándole techo presupuestal correspondiente a -----, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.7 Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II.- EL CONTRATISTA:

II.1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a la escritura pública número ----, volumen ----, de fecha ----- del protocolo a cargo del Lic. -----, Notario Público Número ----, de la Ciudad de -----, Sinaloa; actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y comercio bajo el folio mercantil electrónico número -----; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que su representante legal, el ----- acredita la personalidad con la que comparece con testimonio número ---- libro número ----, Volumen ----, de fecha -----, otorgada por el -----, Notario Público número ----, de la Ciudad de -----, Sinaloa; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre de su representada.

II.3. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.4. Que cuenta con los siguientes registros:

A) Cédula de identificación fiscal: -----

B) Registro patronal ante el I.M.S.S. número: -----

II.5. Que cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para efectuar los trabajos señalados en la cláusula primera de este contrato.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en calle -----, en la Ciudad de -----, Sinaloa, C.P. ----, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la ley de obras públicas, y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, su reglamento, las reglas generales para la

contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública federal, los reglamentos y ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los trabajos.

II. De “Las Partes”:

III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de obra pública, por así convenir a los intereses de ambos.

III.2 Expuesto lo anterior “Las Partes” formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO. -"LOS SSS", encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a realizar para ellos, hasta su total terminación, la ejecución de la obra consistente en-----, en oportunidad, calidad y cantidad, ampliamente enlistados y descritos en la cotización presentada a “LOS SSS”, misma que debidamente firmada por “EL CONTRATISTA”, formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA:MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es de: \$-----, **I.V.A. incluido**, cantidad que solo podrá ser rebasada previo convenio entre las partes, en los términos señalados por el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

TERCERA:PLAZO DE EJECUCIÓN. -"EL CONTRATISTA", se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día----- de 2026, debiendo finalizarlos a más tardar el día----- de 2026, con un plazo de ejecución de ----díasnaturales, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral de este contrato, salvo modificación por escrito de “LOS SSS”.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - “LOS SSS”, se obligan a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, el incumplimiento por parte de “LOS SSS” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

QUINTA: ANTICIPOS. -Para el inicio de los trabajos, “LOS SSS”, otorgaran un anticipo por el 35% (treinta y cinco por ciento) del monto del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 66 fracción VIII, de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Sinaloa, obligándose “EL CONTRATISTA” a utilizarlo de la siguiente forma:

- A) 10% (Diez por ciento) para el inicio de las obras; y
- B) 25% (Veinticinco por ciento) en la adquisición de materiales, equipo e instalaciones que se requieran para realizar los trabajos.

SEXTA: FORMA DE PAGO.-“LAS PARTES” convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato, que le sean otorgados a "EL CONTRATISTA", se realice mediante la formulación de estimaciones, que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a “LOS SSS”, acompañadas de la documentación soporte correspondiente, dentro de los **06 días** hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que “LOS SSS” inicien el trámite de pago.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos de estimación no se consideran como aceptación plena de los trabajos, ya que **“LOS SSS”** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso por el pago en exceso que se haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación.

Cumplido el requisito de entrega de las estimaciones con la documentación soporte por parte de **“EL CONTRATISTA”**, la Subdirección de Obra de **“Los Servicios de Salud”**, llevará a cabo el trámite de pago ante la Subdirección de Recursos Financieros anexando la siguiente documentación:

- a) Formato para trámite de pago que incluya nombre, cargo y firma de los servidores públicos facultados para ello por parte del titular de la Subdirección de Obra (elaboró, revisó y tramitó)
- b) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) firmado por parte del titular de la Subdirección de Obra en su carácter de administradora del contrato
- c) Validación del SAT del CFDI que contenga las retenciones estipuladas en el contrato
- d) Copia de contrato debidamente formalizado
- e) Copia del oficio de suficiencia presupuestaria
- f) Comprobante impreso de archivo *.xml electrónico subido a plataforma de proveedores.
- g) En el caso de anticipos deberá anexar fianza de anticipo y cumplimiento
- h) En el caso de estimaciones anexar documentación soporte: estado de cuenta, estimación, reporte fotográfico, etc.
- i) En el caso del finiquito anexar acta de entrega-recepción que contenga firma y sello de la unidad, fianza de vicios ocultos y bitácora

“EL CONTRATISTA” deberá presentar en la Subdirección de Obra de los Servicios de Salud de Sinaloa la factura que deberá ser acompañada por el soporte documental y reunir los requisitos fiscales conforme la normatividad aplicable, además las cuales deberán estar debidamente validadas y aprobadas por parte del titular de la Subdirección de Obra en su carácter de administradora del contrato.

El pago se realizará por la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en calle Cerro Montebello número 150 oriente, Colonia Montebello., C.P. 80227, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, en pesos mexicanos, el cual se efectuará por transferencia electrónica obedeciendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (CONAC), el cual se efectuará en un término no mayor a 20 días naturales, periodo que iniciará a partir de la entrega de la documentación anteriormente descrita, para trámite de pago.

Los Servicios de Salud de Sinaloa, realizará el pago correspondiente, una vez que los servicios hayan sido recibidos, a entera satisfacción de la unidad que se le preste el servicio.

“EL CONTRATISTA” estará obligado a no cancelar ante el Sistema de Atención Tributaria el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), posterior a la fecha de pago realizado por parte de **“Los Servicios de Salud”**, salvo previa solicitud de dicho organismo y estará obligado a cumplir con el siguiente procedimiento, en caso de que se tenga que realizar una refacturación:

1. El CFDI en formato de PDF impreso deberá contener los siguientes datos:

“Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios”.

- Tipo de Relación: 04-Sustitución
 - CFDI Relacionado: (indicar folio fiscal de la factura cancelada).
2. El archivo *.xml del CFDI nuevo deberá de contener ambos campos antes señalados en su cadena original.
 3. El CFDI que se cancele deberá de contar con validación impresa con estatus cancelado por parte del Sistema de Atención Tributaria.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** por alguna circunstancia de fuerza mayor, posterior a la fecha de pago se vea obligado a cancelar el CFDI (Comprobantes Fiscal Digital por Internet) deberá de notificarlo por escrito al titular de la Subdirección de Recursos Financieros de **"Los Servicios de Salud"** y el proceso de refacturación deberá de cumplir con lo estipulado anteriormente.

SEPTIMA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. - Si **"EL CONTRATISTA"**, no presenta las estimaciones correspondientes al final de la ejecución de los trabajos, **"LOS SSS"**, procederá a elaborarlas de conformidad con los números generadores de obra ejecutada.

Para el caso en que **"EL CONTRATISTA"** estuviera inconforme con las estimaciones o la liquidación que **"LOS SSS"** elaboren en este supuesto, tendrá un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha en que se le hayan notificado estas, para presentar por escrito la reclamación correspondiente, por lo que si al transcurrir dicho plazo **"EL CONTRATISTA"**, no la presenta, se considerara que la estimación o liquidación queda definitivamente aceptada por él, no pudiendo por tanto, hacer valer posteriormente derecho alguno.

OCTAVA: GARANTIAS. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga en un plazo de 15 días hábiles a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato. **"EL CONTRATISTA"**, presentará a favor de **"LOS SSS"**:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, por el 10% del importe del contrato, conforme al **artículo 73 fracción I**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

GARANTIA DE ANTICIPO RECIBIDO, por el 100% del monto, para garantizar la debida inversión del mismo, conforme al **artículo 73 fracción II**, de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS, por los defectos, vicios ocultos, mala calidad y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato respectivo.

Será equivalente al 10% del monto total ejercido en la obra; en lugar de esta garantía podrá conservar la de cumplimiento del contrato, siempre y cuando se haya obligado en la póliza respectiva, de conformidad al **artículo 75** de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - **"LOS SSS"** podrán dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato mediante convenios escritos, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones

sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones.

Las modificaciones al contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo.

DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS: Integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determine un aumento o reducción de los costos en los trabajos aun no ejecutados, al momento de ocurrir dicha contingencia. la revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento establecido en el **artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.**

"LOS SSS" emitirá la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- la recepción por parte de **"LOS SSS"** de los trabajos ejecutados ya sea total o parcial, se realizará en un plazo de 15 días contados a partir de que **EL CONTRATISTA** comunique a **"LOS SSS"** la terminación de los mismos, (está obligado a comunicar la terminación de inmediato) y **"LOS SSS"** lo haya constatado la debida ejecución, reservándose el derecho de reclamar por faltantes mal ejecutados o por pago de lo indebido o en exceso.

"LOS SSS" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran los trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. -"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, mediante oficio de inicio de obra y de designación de representante permanente en la obra como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"LOS SSS" se reservan el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES. -"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LOS SSS"**, en relación con los trabajos del contrato, por lo que esta última en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, y equipos que se utilicen en los trabajos, objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, conocidas y aceptadas por **"EL CONTRATISTA"**, y demás indicaciones que en su caso emita **"LOS SSS"** y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la misma.

Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, trabajos mal ejecutados en la obra y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a

causar a **"LOS SSS"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Igualmente, se obliga **"EL CONTRATISTA"**, a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, y sus anexos (bitácora de obra, catálogo de conceptos, especificaciones, etc.) con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LOS SSS"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

RETENCIONES:

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

1. El 3% (tres por ciento) correspondiente a inspección y vigilancia de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, conforme al artículo 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. -**"EL CONTRATISTA"** conviene en que, si no ejecuta la obra conforme al programa mensual de obra aprobado, se le aplicará la sanción del 0.5% diarios sobre la diferencia que exista entre lo que debió ejecutar y lo realmente ejecutado, siendo acumulable esta sanción, mientras no se corrija el atraso en la ejecución de los trabajos.

Si al término del plazo pactado en la cláusula tercera **"EL CONTRATISTA"** no terminara las obras que le fueron encomendadas, pagará a **"LOS SSS"** el 3 (tres al millar) sobre el monto del contrato aun no ejecutado en esa fecha, por cada día de demora en que incurra hasta la terminación total de los trabajos salvo que esta obedezca a causas justificadas, a juicio de **"LOS SSS"**. A dicho monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tienen **"LOS SSS"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**"LOS SSS"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL CONTRATISTA"** en los siguientes puntos:

- A). - El incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** al otorgamiento de la fianza, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"LOS SSS"** por la inejecución de los trabajos pactados;
- B). - Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de acuerdo con los datos y especificaciones que emitan **"LOS SSS"**;
- C). - Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos y/o si no les da la debida atención por medio de personal competente;
- D). - Si no ejecuta los trabajos, en los términos previstos en el presente contrato;
- E). - Si no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"LOS SSS"** para el ejercicio de su función;
- F). - Por negativa a repetir o completar los trabajos que **"LOS SSS"** **NO** acepten por deficientes;

G). - Si cede traspasar o subcontratar la totalidad o parte de los trabajos contratados, sin consentimiento por escrito de **"LOS SSS"**.

H). - Si se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN. -Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de los señalados en los incisos g y h, los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"LOS SSS"**, requerirá por escrito A **"EL CONTRATISTA"** para que dentro de un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que considere pertinentes. Transcurrido el termino mencionado, **"LOS SSS"**, contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de dicho plazo.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos, se dé por terminado de manera anticipada el contrato o rescinda administrativamente por causas imputables a **"LOS SSS"**, estos pagaran a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados y relacionados con el presente contrato.

Si se determina la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LOS SSS"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito y, en su caso, se procedan hacer efectivas las garantías.

En el finiquito requerido en el párrafo anterior, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente y la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, hayan sido entregados; así como la determinación de la aplicación de las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, solicitando la terminación anticipada del contrato a **"LOS SSS"**, quien determinara lo conducente.

Una vez determinada la terminación anticipada o la rescisión del contrato, **"LOS SSS"** procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver toda la documentación que se le entrego para la realización de los trabajos.

"LOS SSS" comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes de que le sea notificado, y se hará del conocimiento al órgano interno de control.

"LOS SSS" se sujetará a los términos y plazos previstos en Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, para la procedencia de los supuestos de conclusión de obra o del contrato.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

A). - Cuando los trabajos se ajusten a lo pactado **"LOS SSS"** liquidaran a **"EL CONTRATISTA"**. El importe convenido y

B). - La liquidación total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto, **"LOS SSS"** se reservan expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA: Terminación anticipada.

Conviene **"Las Partes"** en que **"LOS SSS"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato tal como lo señala el artículo 85 fracción I y II la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos; se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio grave a **"LOS SSS"**, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, o no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión y los trabajos; Rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"** o por contravención a las disposiciones de la Ley.

DÉCIMA NOVENA: RECURSOS HUMANOS. - Para efectos del cumplimiento del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con personal con experiencia técnica necesaria, materiales, equipo de alta tecnología y elementos propios para ejecutar los trabajos contratados.

VIGÉSIMA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. - **"LOS SSS"** a través del administrador del contrato, la Ing. Mónica Elena Hernández Pérez, Subdirectora de Obra de los Servicios de Salud de Sinaloa, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordenen **"LOS SSS"**.

Es facultad de **"LOS SSS"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - **"LOS SSS"** y **"EL CONTRATISTA"** resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- A) **"EL CONTRATISTA"** solicita a **"LOS SSS"** mediante un escrito en el cual expondrá el técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra.
- B) La Subdirección de Obras de los Servicios de Salud de Sinaloa, realizara las diligencias necesarias requeridas a fin de emitir una solución que de termino al problema planteado.
- C) La Subdirección de Obras de los Servicios de Salud de Sinaloa, al emitir la resolución citara a **"EL CONTRATISTA"** y al residente de obra, para informar de la solución adoptada y se levantará el acta administrativa en el que se harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que fuere necesario llevar a tribunales locales, se establece que se ventilaran en la jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a ----- de 2026.

POR "LOS SSS"

POR "EL CONTRATISTA"

**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA**

C. -----
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

**SUBDIRECTORA DE OBRA DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA**